CDSFVC

Concejo Deliberante
de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca
SECRETARIA PARLAMENTARIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FDO. DEL V. DE CATAMARCA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. S.P Nº 3450 Letra: I Año: 2017

Expte. D.E.M. 10933 Letra: I Año: 2017

Inciado por: Intendencia Municipal

El Día: 30 Mes: 08 Año: 2017

Proyecto de: Ordenanza

Sobre: Apruebase el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el DEM y la Municipalidad de Huillapima, Departamento Capayán.-

PROMULGACIÓN: Decreto Nº..... Día ..... Mes..... Año.....

Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Mesa de Entradas y Salida

Expediente N°	I - 10933 - I - 17
SECRETARIA	Intendencia
INICIADOR	Intendencia Municipal
OBJETO	E/ Nota S.G. N° 118/17 - Proyecto de Ordenanza - Convenio Marco de Colaboracion entre este Municipio y la Municipalidad de Huillapima, Capayan.
FECHA	30/08/2017

Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 AGO 2017

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN FDO DEL V. DE CATAMARCA
C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
S...../.....D

NOTA S.G. 118

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los Señores Concejales, con el objeto de someter a consideración y aprobación el presente proyecto de Ordenanza en el que se propone la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Sr. Intendente, Raúl Alejandro Jalil, y la Municipalidad de Huillapima, Capayán, representada por su Intendente, Sr. Adolfo Omar Soria.

Dicho convenio tiene por objeto establecer relaciones formales de cooperación relativas a las esferas de competencia municipal de cada una de las partes, tendientes a optimizar la organización administrativa, prestación de servicios, proyección y ejecución de obras, fomento de las instituciones culturales y deportivas y restantes actividades comprendidas en el marco de sus competencias específicas.-

Por lo expuesto es que se solicita al Concejo Deliberante el tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Ordenanza en todas sus partes.

Sirva la presente de Atenta Nota.

Dr. NESTOR HERNAN MARTE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catam

Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el su Intendente, Lic. Raúl Alejandro Jalil, y la Municipalidad de Huillapima, departamento Capayán, representada por su Intendente, Sr. Adolfo Omar Soria, el que como Anexo forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

Dr. NESTOR HERNAN MARTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca

CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE HUILLAPIMA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**, representada en este acto por su Intendente, **Lic. Raúl Alejandro Jalil**, D.N.I. N° 16.283.466, con domicilio en calle la Rioja N° 631, de la ciudad Capital, y la **MUNICIPALIDAD DE HUILLAPIMA,** del departamento Capayán, representada por su Intendente **Sr. Adolfo Omar Soria**, D.N.I. N° 17.642.367, con domicilio en calle sin nombre, Huillapima, convienen celebrar el presente convenio marco de colaboración, el cual se regirá por las siguientes clausulas, a saber:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por finalidad establecer relaciones formales de cooperación relativas a las esferas de competencia municipal de cada una de las partes, tendiente a optimizar la organización administrativa, prestación de servicios, la proyección de obras, el fomento de las instituciones culturales y deportivas, que no implique la entrega de aportes económicos, y el fomento de restantes actividades comprendidas el marco de sus competencias específicas.

CLAUSULA SEGUNDA: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS. Las partes acuerdan que las acciones en particular a realizar a fines de dar cumplimiento al objeto del presente convenio se instrumentarán en protocolos específicos de actuación, en los que se consignará el proyecto y los equipamientos, personal o insumo afectados a dicho proyecto, en caso de ser necesario.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO. Las partes asumen el compromiso de desarrollar las relaciones que surgieran en el marco del presente convenio con el mayor espíritu de colaboración, teniendo siempre presente la finalidad de optimizar los recursos municipales, por lo que los protocolos específicos a realizar serán enmarcados y desarrollados en ese espíritu.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración tres años a partir de su firma, su renovación deberá ser expresamente convenida entre las mismas mediante la firma de una nueva acta acuerdo.

Lic. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

ADOLFO OMAR SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE HUILLAPIMA

CLAUSULA QUINTA: RESCISIÓN ANTICIPADA. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente convenio antes del vencimiento estipulado en la cláusula que antecede, deberá notificar fehacientemente a la otra parte, con al menos un mes de antelación. No obstante ello se procurará dar continuación a las actividades en ejecución hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario, manteniendo siempre presente el espíritu de colaboración que caracteriza al presente convenio. La voluntad de rescindir este convenio no dará derecho a ninguna de las partes a formular reclamos o pretender indemnizaciones por dicha causa.

CLAUSULA SEXTA. AUTONOMIA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en consecuencia las responsabilidades particulares que les correspondan.

CLAUSULA SEPTIMA. DOMICILIO. A todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en los supra referidos, acordando someterse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca para cualquier cuestión derivada de la interpretación y cumplimiento del mismo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de Agosto del 2017.-

Lic. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

ADOLFO OMAR SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE HUILLAPIMA

RECIBIDO EN SEC. PARLAMENTARIA
Expte. 3450 Letra I
Fecha 30 AGO. 2017 Hora 09:10
Folio 03

CONCEJO DELIBERANTE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SECRETARIA PARLAMENTARIA

INICIALES
CONFES.
I.M
REVISADO
F.J.S
Vº Bº